Alcaldía de Itagüí

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE N° SGM-CD-032-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ.**

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** con NIT 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia, en la carrera 46 N° 50 - 32, teléfono - celular: (604) 3740437 - 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **HENRY MUÑOZ DUQUE,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.128.393.897 de Medellín - Antioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1. MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: 1.1.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012, **1.2.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las víctimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria. **1.3.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, víctimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012. **1.4.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan

en riesgo la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. **1.5.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **1.6.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. **1.7.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana. **1.8.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **1.9.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaría de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente. **PARÁGRAFO:** Para el caso de predios privados, la intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí se limitará exclusivamente a la inspección del sitio y a la formulación de recomendaciones técnicas para el manejo del riesgo, sin que exista obligación de realizar seguimiento posterior ni de adelantar gestiones administrativas ante otras autoridades o entidades, sin que dicha actuación sea responsabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. Así mismo, cuando la presencia de abejas o avispas se identifique en postes de alumbrado público, redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, telefonía o internet, el reporte a la empresa de servicios públicos o al operador de la red correspondiente deberá ser realizado directamente por la persona que efectúe el reporte inicial a los bomberos, toda vez que el seguimiento y gestión administrativa de estos casos no hace parte del alcance contractual ni de las obligaciones operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **1.10.**Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para garantizar una respuesta efectiva a las emergencias que puedan surgir en el

municipio de Itagüí, es fundamental contar con disponibilidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Este compromiso permanente permite atender de manera oportuna incendios, rescates, accidentes, fenómenos naturales, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones críticas que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física, los bienes y el ambiente. Asimismo, asegura la coordinación y ejecución de acciones bajo protocolos establecidos, garantizando la atención integral y eficiente en cualquier momento que sea requerido. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí podrá realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares, que según la ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta, o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos de la ejecución del presente contrato, se deja expresa constancia de que los incidentes asociados a incendios, explosiones o eventos térmicos derivados de vehículos eléctricos e híbridos, así como de baterías de ion-litio, sistemas de almacenamiento energético o estaciones de carga, NO se encuentran incluidos dentro del alcance obligatorio de las actividades contratadas, en tanto la atención integral de este tipo de emergencias implica la utilización de agentes extintores, equipos especializados, protocolos técnicos diferenciados y tiempos de intervención prolongados, cuyos costos operativos resultan significativamente más onerosos que los previstos para la atención ordinaria de incidentes con materiales peligrosos y agentes NBQR. Lo anterior no obsta para que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, en ejercicio de su misión institucional y conforme a criterios de protección inmediata de la vida y mitigación del riesgo inminente, pueda realizar acciones iniciales de contención, aseguramiento del área o apoyo preventivo, sin que ello genere obligación contractual de asumir la atención integral ni los costos asociados a este tipo de emergencias especializadas. En consecuencia, cualquier intervención que implique uso intensivo de recursos especializados, agentes extintores específicos o tecnologías no contempladas en el presente contrato, deberá ser objeto de acuerdo, cobertura o financiación independiente, atendiendo el principio de planeación, sostenibilidad financiera y equilibrio contractual, esta exclusión se fundamenta en el crecimiento urbano, residencial y tecnológico del Municipio de Itagüí, el cual, si bien proyecta escenarios de mayor desarrollo y modernización, exige una delimitación clara de los riesgos y costos asumidos contractualmente, con el fin de no comprometer la estabilidad operativa ni la continuidad del servicio público esencial.**TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar informe mensual en medio físico y/o magnético que contenga los incidentes, eventos u operativos atendidos en el municipio con la entrega de cada acta de pago, y al finalizar el contrato, entregar un consecutivo de las atenciones realizadas durante todo el año. **2.** Presentar el censo oficial e informe ejecutivo de desastres que se presenten en el municipio (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, y demás calamidades conexas), el cual debe ser entregado en un término no superior a veinticuatro (24) horas después de haber ocurrido el hecho, y en el que deberá registrarse nombre (s) de (los) afectado (os), dirección exacta donde ocurrió el hecho, los daños detectados y los demás datos que para el hecho se estimen convenientes. **CUARTA. PLAZO:** DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.600.000.000), excluido de IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El dinero entre componentes podrá moverse entre ellos, toda vez que, las actividades desarrolladas en ellos están determinadas de acuerdo con la disponibilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, la cual está determinada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los

que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12 del 01 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) pagos, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil previa certificación por la Secretaría de Hacienda y previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimientode las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados durante los plazos establecidos con el mayor impacto posible para la comunidad. Frente a los impuestos y estampillas resulta pertinente indicar que basados en el Acuerdo 16 del 30 de diciembre de 2024, se exonera por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del Acuerdo al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, Valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2025. **PARÁGRAFO TERCERO.** El valor real efectivo recaudado será certificado por la Secretaría de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **15.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **16.** Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de las actividades.**17.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **18.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.**19.** Estar disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo con el objeto del contrato, en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, poniendo al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **20.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **21.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.**22.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se

entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV para contratos con valor > 2.500 y < 5.000 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si

la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la

entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución de este, se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta

confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

| | | |
|---|---|---|
| POR ENTIDAD CONTRATANTE | OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II |
| POR EL CONTRATISTA | HENRY MUÑOZ DUQUE - REPRESENTANTE LEGAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ITAGÜI | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II |
| REVISÓ | KAREN ESPAÑA CARDENAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II |
| PROYECTÓ | MARIA PAULA CANO CASTAÑO – Contratista Secretaria Jurídica Operador ORIENTAR DFE S A S | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II |

COPIA CONTROLADA